

nuestras instituciones europeas podrían contribuir a la mejora de los instrumentos jurídicos subsanando sus lagunas, favoreciendo los vasos comunicantes entre las

distintas políticas europeas y fortaleciendo la cooperación con los Estados miembros gracias a una mejor observancia del principio de la cooperación leal.

*Teresa Fajardo del Castillo*  
Universidad de Granada

Clara MAPELLI MARCHENA, *El modelo penal de la Unión Europea*, Thomson Reuters Aranzadi, Pamplona, 2014, 630 pp.

Esta monografía tiene su origen en la tesis doctoral realizada por Clara Mapelli Marchena bajo la dirección del Prof. Díez-Hochleitner y la Profra. Pérez Manzano; una codirección que, unida al trabajo sólido y riguroso de la autora, contribuyen a hacer de esta obra una manifestación sobresaliente del valor y de la utilidad de la metodología interdisciplinar y, también, del mérito propio de la tesis doctoral como trabajo científico. En cuanto a lo segundo, en una época en la que, en algunas áreas de conocimiento, el título de doctor puede adquirirse mediante un número de publicaciones en revistas de impacto y el acto de defensa ante un tribunal parece convertirse en un mero trámite, se agradece particularmente el trabajo de construcción científica que implica una tesis doctoral en el sentido tradicional. En cuanto a lo primero, resulta gratificante y, también, muy estimulante esa aproximación interdisciplinar al objeto de estudio que, siendo en sentido estricto ineludible, no suele ser habitual. En general, es más común encontrar especialistas en disciplinas de derecho interno que abordan el derecho europeo sin manejar el aparato metodológico propio de esta disciplina o internacionalistas que hacen lo propio, pero a la inversa, aplicándose en ambos casos un concepto erróneo de la propiedad del conocimiento científico res-

pecto de materias que, por su propia naturaleza, imponen un estudio interdisciplinar. Esta monografía constituye, a esos efectos, una evidencia de la validez científica de esa aproximación porque, tratando sobre el modelo penal de la Unión Europea, concita un conocimiento sólido en el plano conceptual y metodológico del derecho europeo, que se manifiesta en la propia estructura global de la obra, y del derecho penal que se advierte en el desarrollo de sus contenidos.

La monografía se estructura en tres capítulos, asumiendo el primero una función introductoria, explicativa y crítica del estado actual del modelo penal de la Unión Europea. El segundo y el tercero se dedican al federalismo vertical y el federalismo horizontal que trasladan ese modelo penal europeo pero, y esto es importante, contextualizado en el marco de los sistemas vertical y horizontal de delimitación de competencias entre la Unión y sus Estados miembros, siendo ésta una brillante y valiente aportación metodológica y estructural. Esa misma calificación merece, a mi juicio, la conexión realizada en esos capítulos entre federalismo vertical y armonización penal y entre federalismo horizontal y reconocimiento mutuo.

El capítulo primero, necesariamente más convencional, bajo el título «La ges-

tación del espacio judicial penal europeo: un acervo sin modelo», explica en clave histórica y analítica el desarrollo y la situación del modelo penal de la Unión Europea. El primero de los dos grandes apartados en los que se divide este capítulo se ocupa del proceso de creación del espacio de libertad, seguridad y justicia distinguiendo cinco etapas desde sus inicios en 1975 con la creación del Grupo Trevi hasta el año 2013, que cierra el ciclo reconociendo el fracaso del Tratado constitucional y del Tratado de Lisboa en el diseño del espacio judicial penal. En el segundo apartado, como advierte la propia autora (p. 91), esa evolución se analiza «desde la perspectiva del contenido del acervo del Derecho derivado, con el fin de dotar de sentido a las atribuciones que el TFUE asigna a la Unión en materia penal; extraer sus rasgos característicos y principales disonancias; y proponer, en última instancia, los principales elementos de un modelo alternativo». El capítulo primero contiene un análisis primero lineal y, después, transversal y material del modelo penal de la UE del que resultan una conclusiones críticas que conducen a la autora a hacer una «propuesta de reconstrucción de los fines de la atribución de competencias penales a la Unión» (p. 135). Es una propuesta de modelo alternativo fundamentado en «la concreta *especificidad europea* del interés que se considere merecedor de tutela penal» y atendiendo a «su *construcción estructural* en tanto que organización creada para el cumplimiento de unos específicos objetivos y que dispone de competencias tasadas» (p. 136), de donde surge el concepto de *defensa penal del pacto supranacional* que tiene la doble virtualidad de que obliga a conectar las competencias penales de la Unión con el principio de atribución y a encontrar un interés supranacional en la tutela penal europea.

El capítulo segundo titulado «Federalismo vertical: *ius puniendi* y armonización penal» cuenta con un primer apartado que distingue el federalismo vertical y el horizontal en la ordenación de la intervención penal. Quizás, por su contenido explicativo de la estructura de los capítulos segundo y tercero y, también, del modelo alternativo propuesto, hubiera estado mejor ubicado al final del primer capítulo. En cualquier caso, en ese contexto, la intervención federativa de tipo vertical se define como la sustitución de la normativa penal interna de los Estados por la legislación de la Unión Europea y debe ir encaminada a la tutela penal del pacto supranacional, esto es, a la protección de los intereses, atribuciones o bienes jurídicos propios de la Unión. En este capítulo destaca, asimismo, el análisis del modelo de tutela penal vertical articulado en torno a dos parámetros principales: primero, la distinción entre bienes jurídicos privativos y compartidos como «objeto de tutela» y, segundo, los títulos habilitantes de esa intervención penal como «forma de tutela». El estudio se completa con un apartado dedicado a los principios de subsidiariedad y proporcionalidad como condiciones de ejercicio de la tutela penal vertical y se cierra con una apelación a la constitucionalización de ese modelo en la que se analiza el principio de legalidad penal y la fragmentación de la tutela de derechos fundamentales en el marco de las funciones conferidas al Fiscal europeo.

En el capítulo tercero, «Federalismo horizontal: el principio de reconocimiento mutuo de resoluciones judiciales penales», se define la intervención federativa de carácter horizontal como aquella que arbitra las relaciones entre ordenamientos nacionales surgidas en un espacio de libre circulación de personas (p. 367). Su finalidad, como ya explica la autora con anterioridad,

no es desplazar la normativa penal interna, sino «ordenar jurídicamente la pluralidad de ordenamientos jurídicos-criminales en condiciones que aseguren la vigencia del imperio de la ley y el respeto de los derechos fundamentales» (p. 147). La técnica de federalización horizontal es el principio de reconocimiento mutuo de resoluciones judiciales del que se ocupa en el primer apartado. Sobre esa base, a continuación, la autora aplica los parámetros de análisis utilizados en el capítulo segundo para diseñar el modelo vertical pero, en este caso, en relación con el modelo horizontal de tutela penal: el «objeto de tutela», que viene dado por los bienes jurídicos nacionales presentes en el espacio compartido, y la «forma de tutela», esto, los títulos habilitantes del reconocimiento mutuo y de la armonización penal indirecta. También aquí se analizan las condiciones de ejercicio de la tutela penal horizontal a través de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad y la

constitucionalización de ese modelo de tutela penal en torno a dos grandes apartados dedicados al imperio de la ley y a los derechos fundamentales, cimientos del espacio judicial penal.

Con un amplio y sólido soporte bibliográfico, normativo y jurisprudencial, con una adecuada y necesaria contextualización del modelo penal en el marco del proceso de construcción europea, con el recurso adicional al derecho comparado, al tratar sobre la federalización vertical en el caso estadounidense, con un excelente manejo de las modalidades de atribución de competencias, de las técnicas normativas europeas, así como de los conceptos y principios de derecho penal, esta monografía constituye, sobre todo, una construcción teórica estructurada, rigurosa y coherente y una muy valiosa aportación al conocimiento del derecho de la Unión Europea en una de sus dimensiones más complejas como es la organización de un modelo penal.

Margarita Robles Carrillo  
Universidad de Granada

Wolfram KAISER, Johan SCHOT, *Writing the Rules for Europe Experts, Cartels, and International Organizations*, Palgrave Macmillan, Houndmills, 424 pp.

El libro de Wolfram Kaiser (Colegio de Europa y Universidad de Portsmouth) y de Johan Schot (Universidad de Sussex) es un texto fundamental para poner en perspectiva el actual debate sobre la tendencia de la integración europea a funcionar como una suerte de «tecnocracia». A través de un estudio histórico de más de 150 años —el relato comienza con la gira europea del industrial británico Richard Cobden en 1846— y de numerosos temas —desde el transporte por ferrocarril y carretera hasta la regulación de la competencia, pasando

por el carbón y el acero— los autores realizan un exhaustivo estudio de las distintas comunidades de expertos que han perseguido —y en ocasiones conseguido— promover una mayor integración europea.

El libro es ante todo una contribución de primer orden al estudio de la historia de la integración europea. Además de la diversidad temática y la gran cantidad de fuentes utilizadas (investigación en más de 10 archivos) cabe señalar el interés de las numerosas ilustraciones históricas, que van desde planos de redes de transporte hasta fo-